

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5033

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **APRUEBASE** el Convenio suscrito entre la Municipalidad de San Francisco y el Centro Vecinal Roque Sáenz Peña , que reza textualmente : Entre la Municipalidad de San Francisco , en adelante denominada “La MUNICIPALIDAD”, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Hugo C. MADONNA y el Sr. Secretario de Infraestructura y Servicios , Ing. Oreste D. GODINO , POR UNA PARTE Y POR LA OTRA EL Centro Vecinal Barrio “Roque Sáenz Peña – Asociación Civil “, en adelante denominado “El CENTRO VECINAL” , representado por su Presidente , Sr. José SANCHEZ y su Secretario , Sr. Alberto ORELLANO , personería que tienen acreditada en el trámite de inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Interés Social y Comunitario por ante la Secretaría General de Gobierno y Desarrollo Comunitario , con número identificatorio 063, cuya constancia de otorgamiento se adjunta como Anexo I , acuerdan en celebrar el presente Convenio , sujeto a las siguientes cláusulas :-----

PRIMERA: EL CENTRO VECINAL toma a su exclusivo cargo el mantenimiento , desmalezamiento y limpieza de plazas , plazoletas y demás espacios verdes correspondientes a la jurisdicción del Centro Vecinal , el mantenimiento de las peatonales intermedias incluido el sector comercial , el espacio verde frente al Centro Educativo 2 de Abril (10 mts. de ancho) . El mantenimiento del espacio paralelo al Bulevard Sáenz Peña lado norte , frente al complejo habitacional Dante Panzeri , cuyas dimensiones aproximadas son 30x 400 mts.. Mantenimiento interno y externo del anfiteatro existente en el barrio (el que deberá ser previamente acondicionado , por esta única vez) . Mantenimiento y limpieza de los desagües pluviales cubiertos con losetas cuya disposición figura en croquis adjunto como Anexo III: En lo referido a las refacciones , todo emprendimiento del Centro Vecinal , que signifique agregado ornamental o lúdico (esculturas, papeleros, juegos, bancos letreros, etc.) al terreno debe ser consultado a la Secretaría de Infraestructura y Servicios la que determinará su factibilidad . El plano con datos catastrales y límites del Centro Vecinal se adjunta como Anexo II.-----

SEGUNDA: será requisito para la validez de este Convenio , que el Centro Vecinal cuente con un seguro para el personal empleado en una aseguradora de Riesgo de Trabajo (Ley 24557) o cobertura de seguro personal y póliza de seguros por daños causados a terceros con motivo del traslado y uso de las herramientas, maquinarias y vehículos aplicados a las tareas convenidas. Los seguros a contratar serán gestionados por la Municipalidad y se harán sobre las personas y/o elementos que con carácter de declaración jurada , el pago mensual correspondiente , dando en este acto el Centro Vecinal, conformidad para ello. En caso de que el Centro Vecinal contrate a terceros la realización de las tareas convenidas, la empresa contratada deberá extender certificación fehaciente sobre la tenencia y vigencia de las coberturas exigidas y eximición de toda responsabilidad al Centro Vecinal que lo contrate (Ordenanza N° 4846) -----

TERCERA : Los trabajos mencionados en la cláusula Primera , serán coordinados y controlados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios, la que designará un agente de control , quien confeccionará y suscribirá la Certificación de Servicios, que será conformada por el Secretario de Infraestructura y Servicios. -----

CUARTA: EL CENTRO VECINAL elevará un informe mensual de las tareas realizadas, a fin de que al secretaría de Infraestructura y Servicios confeccione la Certificación de Servicios que debidamente conformada como se detalla en la cláusula anterior, dará derecho al CENTRO VECINAL a su cobro en la Dirección de Contrataciones, debiendo suscribir el recibo los representantes del CENTRO VECINAL o quienes estatutariamente los reemplacen .-----

QUINTA : como contraprestación por los trabajos que el CENTRO VECINAL toma a su cargo LA MUNICIPALIDAD abonará mensualmente , por período vencido, entre los días primero (1º) al quince (15) de cada mes , la suma de pesos 1.500 (Un mil quinientos) . Si la labor encomendada no fuese infraestructura y Servicios podrá disponer el pago parcial del monto mensual estipulado.-----

SEXTA : Este Convenio requiere para su validez , la aprobación del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, estableciéndose para ello, un plazo de 30 (treinta) días corridos , vencido el mismo si no hubiese sido aprobado , las partes podrán considerarse libres de toda obligación asumida en virtud del convenio-----

SEPTIMA : El plazo de vigencia del presente Convenio se fija en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos , a contar desde el 1º de enero de 2002 , pudiendo prorrogarse por períodos iguales sin necesidad de autorización del Honorable Concejo Deliberante.-----

OCTAVA : LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el Convenio en cualquier término, comunicando su decisión en tal sentido, al CENTRO VECINAL, de modo fehaciente y con treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha fijada para su conclusión , como mínimo . Igual facultad tendrá EL CENTRO VECINAL , debiendo cumplimentar para su ejercicio los recaudos de modo y tiempo mencionados anteriormente .-----

NOVENA : Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Francisco , con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder y fijan domicilio especial : LA MUNICIPALIDAD en Bv. 9 de Julio 1187 y EL CENTRO VECINAL en Peatonal Arroyo del Medio N° 788 – Local N°6 (Area Comercial), ambos de esta ciudad.-----

Art. 2º) La erogación que demande el cumplimiento del presente se afectará a la partida correspondiente al presupuesto vigente ..

Art. 3º) A partir de la vigencia del Convenio aprobado por la presente, déjase sin efecto las Ordenanzas N° 4196.-

Art. 4º)**PROTOCOLÍCESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil uno.-